

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO SUSCRITO EL  
13 DE MARZO DEL 2008 EN MANAGUA POR LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA Y EL 8 DE ABRIL DEL 2008, POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO  
OFICIAL (ICO)**

**DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 5425**, aprobado el 01 de julio del 2008

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 24 de julio del 2008

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 91-2008 del 04 de marzo del 2008 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 12 de marzo del 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el Convenio de Crédito el 13 de marzo del 2008 en Managua y el 8 de abril del 2008 en Madrid, España; por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

II

Que mediante el Convenio de Crédito anteriormente relacionado, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo con cargos al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) por la suma de Cinco Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Euros con 79/100 (EUR 5,598,355.79), a un plazo de 32 años, incluyendo 16 años de gracia, con una tasa de interés del (1.30%) anual, una comisión de disponibilidad del 0.10 % anual sobre los montos no retirados del préstamo y una comisión de gestión del 0.10 % que se aplicará al importe total del crédito, para financiar el proyecto "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Boaco", proyecto que ejecutará la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino España son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 241 del 14 de diciembre del 2007.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente;

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO SUSCRITO EL  
13 DE MARZO DEL 2008 EN MANAGUA POR LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA Y EL 8 DE ABRIL DEL 2008, POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO  
OFICIAL (ICO)**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Crédito suscrito el 13 de marzo del 2008 en Managua, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 8 de abril del 2008 en Madrid, España; por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, por un monto de Cinco Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Euros con 79/100 (EUR 5,598,355.79), para financiar el Proyecto de "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Boaco", a ser ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, el uno del mes de julio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.